

ACTA NÚMERO OCHO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.5) Gerencia de la Región Occidental, 4.6) Planta Envasadora de Agua, 4.7) Unidad de Inclusión Social, 4.8) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Adenda al "CONVENIO MARCO PARA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE MÚLTIPLES PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CoSt EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que se ha recibido correspondencia por parte de la Presidenta del Grupo Multisectorial de CoSt El Salvador, en sus siglas MSG en la cual, en su iniciativa enfocada a elevar los estándares de rendición de cuentas y mayor transparencia en la ejecución de proyectos de construcción pública, hace una atenta invitación a la ANDA para trabajar en equipo y ser un actor clave en el fortalecimiento y promoción de la transparencia en el sector de la construcción de obra pública.

- II. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que en virtud de ello, la ANDA permanentemente ejecuta, impulsa proyectos y/o medidas necesarias para mejorar y ampliar la red de acueductos y alcantarillado del país, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social del país.
- IV. Que existe un Convenio Marco para integración del Grupo de Múltiples partes para la implementación del programa CoSt El Salvador suscrito entre representantes del sector Público, sector Privado, sector Académico y por el sector de la Sociedad Civil, suscrito el 11 de diciembre de 2013.
- V. Que el Convenio Marco tiene como objetivo establecer las bases de un grupo multisectorial en el que los diferentes actores involucrados adoptan responsabilidades para implementar la iniciativa de transparencia en el sector de la construcción, la cual permitirá la divulgación de información clave en los proyectos de la obra pública.
- VI. Que la ANDA como una Institución Autónoma que administra recursos públicos e información pública, reconoce que la información bajo su custodia que se refiere a proyectos de inversión en infraestructura y otros, es de carácter pública, por lo que en atención a los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas establecidos en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales deben inspirar las actuaciones la ANDA en todos sus actos, pues a través de ello, se estimula la transparencia y rendición de cuentas es oportuno acoger iniciativas como la que ahora se presenta.
- VII. Que teniendo a la base lo anterior, y para formar parte de un Sector que promueve la política de ética, transparencia y anticorrupción, someto a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de formar parte del Convenio Marco para Integración del Grupo de Múltiples partes para la implementación del programa CoSt El Salvador, a través de la suscripción de una adenda que forma parte de los antecedentes de la presente solicitud, así como el Reglamento Interno del Programa CoSt El Salvador.
- VIII. Que en razón de lo anterior, el Señor Presidente de la Institución, con fecha 17 de mayo de 2018, solicita autorización para suscribir Adenda al "CONVENIO MARCO PARA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE MÚLTIPLES PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CoSt EL SALVADOR".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción a la Adenda al "CONVENIO MARCO PARA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE MÚLTIPLES PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CoSt EL SALVADOR", suscrito el 11 de diciembre de 2013.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el adenda autorizada en el presente acuerdo.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la adenda autorizada.
-

4.2) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

4.2.1) El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar una Comisión Técnica y una Comisión de Venta, para la subasta de denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio informa que la Unidad de Patrimonio en coordinación con el Departamento de Activos Fijos y el apoyo de la Unidad de Nuevos Servicios de la Región Metropolitana, ha finalizado el proceso de ubicación y han realizado el proceso de traslado, limpieza, ensacado, inventario y pesado de las carcasas de medidores de bronce en calidad de chatarra, inservibles y no útiles para la Institución, razón por la cual comunica que es necesario que se conforme una Comisión Técnica, para que rinda el informe final, el cual servirá para presentarlo a la Dirección General del Presupuesto, para la ratificación del pesaje y valor por quintal, proponiendo que la Comisión quede integrada por personal de las siguientes áreas administrativas:

Gerencia Comercial
Unidad de Auditoría Interna
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio
Otra Unidad que la Junta de Gobierno estime conveniente

- II. Que luego de haber obtenido la ratificación de peso y valor por parte de la Dirección General de Presupuesto, la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, solicita se autorice la Comisión de Venta, proponiendo que quede integrada por personal de las siguientes áreas administrativas:

Unidad de Auditoría Interna
Unidad Financiera Institucional
Unidad Jurídica
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio
Otra Unidad que la Junta de Gobierno estime conveniente

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar la Comisión Técnica y la Comisión de Ventas, para la subasta denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", las cuales quedan integradas de la siguiente manera:

Comisión Técnica	
Nuevos Servicios Región Metropolitana	Tec. Guillermo Antonio Cerna Martínez
Unidad de Auditoría Interna	Lic. Israel Salguero Guevara
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Lic. David Rafael Sigüenza Aguirre
Dirección Técnica	Ing. Manuel Osmin Gáleas Meza

Comisión de Ventas	
Unidad de Auditoría Interna	Lic. Israel Salguero Guevara
Unidad Financiera Institucional	Lic. Josué Adalberto Deras Escobar
Unidad Jurídica	Licda. Jenny del Carmen Alas Chacón de Moreno
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Lic. David Rafael Sigüenza Aguirre
Dirección Técnica	Ing. Manuel Osmin Gáleas Meza

2. Delegar al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio que coordine todo el proceso para la subasta denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA" autorizado por esta Junta de Gobierno, y rinda informe.

4.2.2) El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL

CONSUMO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere adquirir el suministro de combustible diésel y gasolina para el buen funcionamiento de la flota vehicular de la institución a nivel nacional en lo que resta del año.
La ANDA posee un total de 439 unidades distribuidas de la siguiente manera: 340 flota vehicular que equivale a un 77%; 70 flota pesada que equivale a un 16%; y 29 maquinaria pesada que equivale a un 7%.
- II. Que el artículo 41 del RELACAP establece que el proceso de adquisiciones o contrataciones dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, de conformidad a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS INSTITUCIÓN, AÑO 2018".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe el proceso correspondiente.
-
-

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del inicio del proceso de adquisición y contratación del proyecto denominado "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene previsto ejecutar un proyecto con el objeto de mejorar el servicio de agua potable en colonia Villa T-Zuchi y zonas aledañas, dicho sector se abastece por medio del Pozo Villa T-Zuchi el cual a través del tiempo ha bajado su producción provocando racionamientos; la producción actual es de 1.5 L/s promedio, necesitando una producción mínima de 5 L/s para que abastecer del vital líquido a 450 familias. Dicho proyecto ya cuenta con código SIIP No. 6921.
- II. Que el artículo 41 del RELACAP establece que el proceso de adquisiciones o contrataciones dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, de conformidad a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el inicio del proceso de adquisición y contratación del proyecto denominado "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe el proceso correspondiente.
-
-

4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.4.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-11/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-11/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$129,071.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por el Gerente Financiero Institucional Interino, con Referencia número 12.11.2018 de fecha 08 de enero de 2018, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 07 de marzo de 2018, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó durante los días 08 y 09 de marzo de 2018. Sin embargo no hubo adquisición de bases de Licitación, en la Institución por las sociedades.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
5. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
6. DIMARTI, S.A. DE C.V.
7. INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
8. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. HASGAL, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 03 de abril de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presento oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Ítems # 1, 2, 3, 4, 5, 6.	Monto de la Oferta US\$ (IVA Incluido)
1	INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V.	Ítems 4 y 6	\$ 44,995.03

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 4, del Libro número ONCE, de fecha 23 de abril de 2018, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", cláusula IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.3 Prevenciones; con fecha 07 de mayo de 2018, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, información que no fue presentada por la sociedad INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., en el plazo concedido, por lo que se considera NO ELEGIBLE, según lo establecido en la cláusula IO-16 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES; numeral 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES, "Si no se cumplieren en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación", de las Bases de Licitación.

VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. mediante acta de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día 15 de mayo de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-11/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", en vista que la oferente no presentó la documentación solicitada mediante carta de Prevenciones, según lo establecido en la cláusula IO-16 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES; numeral 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES, "Si no se cumplieren en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación", de las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-11/2018 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", en vista que la oferente no presentó la documentación prevenida.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso de adquisición y contratación del "SUMINISTRO DE CALZADO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe el proceso correspondiente.

4.4.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-05/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE ANDA Y SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE ANDA Y SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2018".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS(\$289,997.71), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, con Referencia número 12.404.2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 07 de marzo de 2018, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó durante los días 08 y 09 de marzo de 2018. Sin embargo, ninguna persona se presentó a comprar bases.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DAMASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
2. CENTRUM, S.A. DE C.V
3. FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V
4. LETERAGO, S.A DE C.V
5. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V
6. MONTREAL S.A. DE C.V

- V. Que el día 03 de abril de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presento oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Oferente	Monto de la Oferta US\$ (IVA Incluido)
1	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V.	\$ 289,997.71

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 2, del Libro número ONCE, de fecha 23 de abril de 2018, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo

estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", cláusula IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.3 Prevenciones; con fecha 08 de mayo de 2018, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; prevenciones que fueron recibidas en tiempo.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., cumple en esta etapa, por lo cual se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- X. Que la Capacidad Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Oferente, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar el suministro, objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a los criterios siguientes:

Evaluación de la Documentación Financiera						
Los Oferentes Deberán Presentar Originales de la Documentación que se detalla a continuación:						
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.						
Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:						
<ul style="list-style-type: none"> o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. 						
No.	Empresa	Monto de Oferta Presentada	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Institución que Extiende Constancia	Resultado
1	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	\$289.997.71	\$ 57,999.54	\$101.001.33	BANCO SCOTIABANK	Cumple

Al realizar la Evaluación Financiera, se concluye que la sociedad, FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., posee la capacidad financiera suficiente para suministrar los bienes solicitados. Por lo tanto, dicho oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

Los requisitos mínimos, para ser considerada ELEGIBLE, son los siguientes:

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Las empresas participantes deberán presentar en su oferta, al menos (10 de 14 medicamentos dermatológicos preparados, fórmula pre magistral) y al menos el 60% de los medicamentos pediátricos, según listado requerido por ANDA, caso contrario su oferta no será considerada, para efectos de evaluación.	CUMPLE	

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, se realizará según cuadro resumen, su cumplimiento será total, no hay evaluación parcial.

Si el oferente cumple con los criterios anteriores, la oferta se considerará Elegible, para la Evaluación Técnica.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la Oferta Técnica se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios.

DESCRIPCIÓN	MONTOS DE CONSTANCIAS	PUNTAJE	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.
EVIDENCIAS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS OFERTADOS.			50
Evidencias de suministros las cuales pueden ser: constancias, contratos, órdenes de compra o actas de recepción de suministros de medicamentos dermatológicos atendidos en los últimos dos años (2016 y 2017), a instituciones públicas o privadas, cuyos montos acumulados, deberán ser iguales o mayores al 35% del monto ofertado.	Mayor del 75%	50	
	Del 60 al 74.9%	35	
	Del 35 al 59.9%	25	
	Menor del 35%	0	

- XII. Que la evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Se procedió a realizar la evaluación económica, verificando que el precio esté acorde al mercado actual por ser único oferente.

Nº	SOCIEDAD	MONTO DE OFERTA CON IVA
1	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V.	\$289,997.71

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$289,997.71	\$289,997.71

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 16 de mayo de 2018, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-05/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE ANDA Y SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2018", a la Sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS, (\$289,997.71), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que el oferente cumple con la Evaluación Legal, Financiera, Técnica y el monto ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y se declaran desiertos los siguientes Items en vista que no fueron ofertados:

13*	Calcipotriol	0.5 mg	Frasco de 30 ml o 30 gr
19*	Clindamicina fosfato + tretinoína	Clindamicina fosfato 1-1.2% y tretinoína 0.025% Gel	Tubo 30 gr-60 gr
20	Clobetasol	Solución 0.05%	Frasco 30-50 ml
31	Crema exfoliante para acné y limpieza facial	(agua , gránulos de polietileno de baja densidad)	Tubo 60 grs.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-05/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE ANDA Y SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2018", a la Sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$289,997.71) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Declarar Desiertos los ítems siguientes:

13*	Calcipotriol	0.5 mg	Frasco de 30 ml o 30 gr
19*	Clindamicina fosfato + tretinoína	Clindamicina fosfato 1-1.2% y tretinoína 0.025% Gel	Tubo 30 gr-60 gr
20	Clobetasol	Solución 0.05%	Frasco 30-50 ml
31	Crema exfoliante para acné y limpieza facial	(agua , gránulos de polietileno de baja densidad)	Tubo 60 grs.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para adquirir los ítems que se declararon desiertos.
4. Nombrar como Administradores del Contrato, a la Licenciada Geovanna Tamira Osorto de Molina, Jefa de Recursos Humanos Región Metropolitana; Licenciada María Eugenia Alfaro Helena, Jefa de Recursos Humanos Región Central; Licenciado Juan Carlos Álvarez Montejó, Jefe de Recursos Humanos Región Occidental y al Licenciado Ritter Melvyn Rivas Guevara, Jefe de Recursos Humanos Región Oriental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

 4.4.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.1 tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del proyecto denominado "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el romano anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha elaborado las Bases del proceso de contratación que será identificado como Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$243,593.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria número 55.3-227-2018, de fecha 24 de abril de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Colaborador Técnico de la Región Central.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.882.2018 de fecha 17 de mayo de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.4.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-40/2018, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2 tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del

“SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018”.

- II. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el romano anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha elaborado las Bases del proceso de contratación que será identificado como Licitación Pública No. LP-40/2018, denominada “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018”.
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria No. 35.3-3-2018 de fecha 19 de abril de 2018; 58-21-2018 de fecha 02 de abril de 2018; 24-29-2018 de fecha 18 de abril de 2018; 50-30-2018 de fecha 02 de abril de 2018; 53.2-110-2018 de fecha 02 de abril de 2018; 55.2-130-2018 de fecha 02 de abril de 2018; 54.2-117-2018 de fecha 02 de abril de 2018; 56.2-94-2018 de fecha 02 de abril de 2018, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por la Jefe de la Unidad de Administración de Servicios Generales y la Encargada de Combustible de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.875.2018 de fecha 15 de mayo de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-40/2018, denominada “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2018”, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-

4.4.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-76/2017 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2ª VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 15 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-76/2017, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2ª VEZ", con la Sociedad CUENCA Y RAMOS CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$189,795.37), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue el día 22 de enero de 2018, siendo su fecha de finalización el día 21 de mayo de 2018.
- II. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico del 39% contra un 58% de avance programado, mostrando un retraso del 19% con respecto a lo programado. El avance financiero del contrato a la fecha es del 38% contra un 57% programado, mostrando un retraso del 19% con respecto a lo programado.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 18 de abril de 2018, la contratista solicitó al administrador del contrato tramitara la modificación y prórroga por 30 días calendario adicionales al plazo establecido, para el Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, justificando la misma debido al retraso en el inicio de las actividades del proceso de instalación del tanque metálico en Planta de Bombeo El Campestre, las cuales considera no le son imputables.
- IV. Que con el fin de optimizar la ejecución de las obras y de esta forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, el Administrador y Supervisor del Contrato, informan que se ha efectuado un balance general del mismo; teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento de las obras aprobadas, así como también la creación de nuevas partidas, las cuales se generan por las condiciones propias de la instalación del tanque en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida modificación No.1, contiene las justificaciones respectivas, las cuales se detallan a continuación:
 - a) La obra en aumento es necesaria por la presencia de material orgánico y del nivel freático en ciertas zonas excavadas, lo que hace que el material excavado posea condiciones de sobresaturación, generando que no

pueda ser utilizado para compactación, implicando un incremento en el volumen de desalojo.

- b) La creación de partidas nuevas se debe a que durante el proceso de los trabajos de desplante en la zona fundación del tanque, se encontró un pozo profundo fuera de servicio de 14" de diámetro y de 220 mts. de profundidad, siendo éste por una parte un foco de alta incidencia de contaminación directa al acuífero y dos de alto riesgo el estar ubicado en la fundación del tanque con más de 900 toneladas de peso a carga completa, sobre esta base es necesario realizar un relleno sanitario normado.
- c) La partida anterior, se recomienda para darle una mayor protección al talud nor-oriente, el cual recibirá una carga de más de 900 toneladas, con este muro proyectado se estará garantizando un mejor soporte estructural al confinamiento de las fundaciones del tanque, todo esto obedece al desplazamiento del centro del tanque hacia el costado nor oriente debido al árbol milenario existente al costado nor poniente del mismo. Lo anterior se recomienda para la protección y buena operación del sistema, garantizando el flujo de caudales tanto de la alimentación del tanque como también de la operación del by pass existente y a normalizar con el presente proyecto.

- V. Que dicha modificación genera un aumento al monto contractual por la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$13,656.33), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual se detalla de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 1

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$167,960.50	\$189,795.37
Monto ítems en aumento	\$ 3,927.00	\$ 4,437.51
Aumento en Partidas Nuevas	\$8,158.25	\$9,218.82
Monto con Modificación Nº 1 (AUMENTO)	\$12,085.25	\$13,656.33
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	\$180,045.75	\$203,451.70
Porcentaje de Aumento		7.20%

- VI. Que el Administrador y Supervisor del Contrato, informan que el requerimiento de la contratista sobre la prórroga por 30 días calendario, es justificable por los siguientes motivos:

- a. Debido al tiempo transcurrido en aduana, que desfasó 2 semanas el proceso normal de ejecución del proyecto.
- b. Por la presencia de pozo profundo en el área de fundación del tanque, generando retraso de 15 días calendario.
- c. La Construcción del muro de contención del talud, en costado oriente del tanque.
- d. Por la Construcción de 7 cajas para válvulas del sistema interno de la planta de bombeo.

Tomando en consideración lo anterior, estiman conveniente se tramite la prórroga requerida, sin embargo ésta es justificable por el período de 28 días calendario y no como lo requerido por el contratista, por lo que la prórroga dará inicio a partir del 22 de mayo al 18 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.

- VII. Que la Gerencia de la Región Metropolitana, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente Orden de Cambio en aumento, según

consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 55.3.1-211-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

VIII. Que la Modificación No. 1 y prórroga al Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el visto bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con el acta de negociación de precios aprobado por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL del referido contrato, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Aprobar la Modificación No. 1 al Contrato de Suministro e Instalación No. 101/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-76/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2ª VEZ", suscrito con la Sociedad CUENCA Y RAMOS CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V., por un monto contractual inicial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$189,795.37); específicamente en el incremento de una partida (Ítem 1.07) y la creación de 3 partidas nuevas (Ítem 3.01,3.02 y 3.03), con las cuales se genera un incremento al monto contractual por la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$13,656.33), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$203,451.70). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato Suministro e Instalación No. 101/2017, por un período de 28 días calendario, contados a partir del 22 de mayo al 18 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo y monto de las garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.5) Gerencia de la Región Occidental.

4.5.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir contrato de arrendamiento de

un sitio de repetición, ubicado en el Cerro Cachillo, Departamento de Sonsonate, para instalar una repetidora de radios de voz, para el período de 7 meses, comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el fin de cumplir con la visión, misión y objetivos institucionales durante el ejercicio fiscal 2018, existe la necesidad de arrendar un sitio de repetición en el Cerro Cachillo, Departamento de Sonsonate, para instalar una repetidora de radios de voz y comunicar a las estaciones de bombeo de los Departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, con el propósito de enlazar con la repetidora actual instalada en el Cerro El Faro, Departamento de Santa Ana y asegurar los controles internos relativos al servicio de agua potable.
- II. Que ANDA cuenta con un Centro de Control en la Región Occidental para monitorear 38 plantas de bombeo, con la nueva repetidora se monitorearán 8 plantas adicionales, para las cuales se adquirieron las radios y accesorios, también el sistema de comunicación quedará listo para comunicar más estaciones de bombeo en los 2 Departamentos en mención.
- III. Que el señor Mauricio Escobar, del Departamento de Ventas, de la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., presentó cotización No. ME-0005032018 de fecha 5 de marzo de 2018, mediante la cual hace la oferta de arrendamiento de un espacio físico, ubicado en el Cerro Cachillo, Departamento de Sonsonate, el cual contiene una antena repetidora con su respectivo sistema radial, que incluye: espacio físico y caseta de repetidora, torre de radio señal, alimentación por cobertura alterna aire acondicionado, servicio de seguridad y energía eléctrica, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), para el período de 7 meses comprendidos del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Región Occidental, mediante correspondencia de fecha 2 de mayo de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorice suscribir el contrato de arrendamiento antes relacionado por el período de 7 meses, comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018, por un monto de UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,032.50), pagaderos en 7 cuotas fijas, vencidas y sucesivas de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50) mensuales, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial Para La Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).
- V. Que el arrendamiento del sitio de repetición en mención, cuenta con los fondos necesarios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No.54.2-154-2018 de fecha 30 de abril de 2018.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., propietaria de un sitio de repetición,

ubicado en el Cerro Cachillo, Departamento de Sonsonate, para instalar una repetidora de radios de voz, por un monto de UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,032.50), pagaderos en 7 cuotas fijas, vencidas y sucesivas de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50) mensuales, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial Para La Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), para el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

4.6) Planta Envasadora de Agua.

4.6.1) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL, ha mostrado su interés para que la ANDA les suministre para lo que resta del año 7,921 garrafones de 5 galones, 160,000 botellas PET 500 ml. y 20 dispensadores de agua purificada sin costo.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 16 de mayo de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:
 - a) Las entregas del agua PET 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga CEL; las cantidades propuestas son estimadas la CEL, pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.

- b) Todo el producto se entregará en el área metropolitana de San Salvador, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.
 - c) A la vez solicitan 20 equipos oasis agua fría y caliente, en calidad de préstamo.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL, cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.42) y botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0.25).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 20 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

4.7) Unidad de Inclusión Social.

4.7.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON ANTON FLORES, JURISDICCION DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE - ADESCOCAF, para la ejecución del proyecto "Introducción de 149 Servicios de Aguas negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Antón Flores, Municipio y Departamento de San Vicente.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Antón Flores, Municipio y Departamento de San Vicente, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 149 Servicios de Agua Negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 894 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON ANTON FLORES, JURISDICCION DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE - ADESCOCAF, con el objeto

de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.

- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 030/2016 del 28 de Febrero de 2016 y Aprobación de Planos No. 026/2016 del 11 de abril de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra calificada y no calificada, así como el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliars de agua negras; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de aguas negras.	\$ 115,149.27
	Mano de obra calificada de aguas negras.	\$ 9,044.35
SUB TOTAL		\$ 124,193.62

2	Aporte de materiales de la Comunidad.	\$ 23,084.91
	Materiales.	\$ 23,084.91
SUB TOTAL		\$ 23,084.91

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios.				\$14,303.88
	Gastos Administrativos.	149	\$ 13.56	\$ 2,020.44	
	Entronque.	1	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica.	1	\$ 1.13	\$ 1.13	
	Acometidas de An.	149	\$ 79.10	\$ 11,785.90	

Sumando la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$161,582.41).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales aguas negras.	\$ 157,565.66
2	Mano de obra calificada aguas negras.	\$ 7,530.29
SUB TOTAL		\$ 165,095.95

Sumando la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$165,095.95).

Siendo el monto total del proyecto de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$326,678.36).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON ANTON FLORES, JURISDICCION DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE - ADESCOCAF, para la ejecución del proyecto "Introducción de 149 Servicios de Aguas negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Antón Flores, Municipio y Departamento de San Vicente.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

4.7.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: El Paraíso, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 99 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad San Antonio No. 1, Pasaje 1, Segunda Etapa, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 33 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Altos de Berlín, Municipio y Departamento de Usulután, para 27 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Barrio San Antonio, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, para 8 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Lotificación El Jagüey, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, para 12 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Altos de Amatitán, Amatitán, Pasaje Conacaste y Vista al Lago, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 224 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad La Punta, Cantón El Tamarindo, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, para 94 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad El Progreso, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Las Victorias, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 11 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad San Carlos No. 1, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 18 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Villa Venecia, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 32 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad El Triunfo, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, para 17 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Divina Providencia, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 28 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad San Antonio, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 58 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad El Arenal, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 134 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Cantón Ceiba Abajo, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 27 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Las Américas 1 y 2, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 12 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Caserío Los Hernández, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 21 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Comunidad Brisas del Mar No. 2, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, para 40 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Esperanza No. 2, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 28 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad Las Cañas 1 y 2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 119 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Santa Gertrudis, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 8 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las

comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 4,468 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: El Paraíso, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 99 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad San Antonio No. 1, Pasaje 1, Segunda Etapa, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 33 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Altos de Berlín, Municipio y Departamento de Usulután, para 27 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Barrio San Antonio, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, para 8 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Lotificación El Jagüey, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, para 12 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Altos de Amatitán, Amatitán, Pasaje Conacaste y Vista al Lago, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 224 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad La Punta, Cantón El Tamarindo, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, para 94 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad El Progreso, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Las Victorias, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 11 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad San Carlos No. 1, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 18 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Villa Venecia, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 32 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad El Triunfo, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, para 17 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Divina Providencia, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 28 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar;

Comunidad San Antonio, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 58 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad El Arenal, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 134 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Cantón Ceiba Abajo, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 27 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Las Américas 1 y 2, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 12 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Caserío Los Hernández, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 21 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Comunidad Brisas del Mar No. 2, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, para 40 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Esperanza No. 2, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 28 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Comunidad Las Cañas 1 y 2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 119 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Santa Gertrudis, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 8 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar.

2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: El Paraíso, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; Comunidad San Antonio No. 1, Pasaje 1, Segunda Etapa, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; Comunidad Altos de Berlín, Municipio y Departamento de Usulután; Comunidad Barrio San Antonio, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután; Comunidad Lotificación El Jaguey, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión; Comunidad Altos de Amatitán, Amatitán, Pasaje Conacaste y Vista al Lago, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; Comunidad La Punta, Cantón El Tamarindo, Municipio de Conchagua; Comunidad El Progreso, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; Comunidad San Carlos No. 1, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; Comunidad Villa Venecia, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; Comunidad El Triunfo, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; Comunidad San Antonio, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; Comunidad El Arenal, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; Cantón Ceiba Abajo, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán; Comunidad Caserío Los Hernández, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; y Comunidad Santa Gertrudis, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.7.3) Vistas las solicitudes de Declaratoria de Interés Social, que han sido aprobadas mediante acuerdo número 4.7.2, tomado en esta misma sesión, las cuales han sido propuestas considerando los criterios de elegibilidad establecidos en el "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA" aprobado mediante acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 13 celebrada el día 22 de febrero de 2018, siendo uno de los criterios evaluados el monto PER CÁPITA, el cual se expuso ampliamente en el INFORME DE EVALUACIÓN DE COSTOS PER CÁPITA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AYUDA MUTUA, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EJECUTADOS POR ANDA PERÍODO 2010-2017, analizado y presentado por la Dirección Ejecutiva, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 8 tomado en la sesión ordinaria número 10 celebrada el día 8 de febrero de 2018.

En atención a lo anterior, el Señor Presidente de la Institución, hace algunas valoraciones sobre la procedencia de los parámetros considerados en el referido informe, por lo que recomienda que éste sea revisado, con el fin que sea más incluyente pues sirve como línea base de criterios financieros a la hora de aprobar proyectos de inversión, ayuda mutua o declaratorias de interés social, los cuales considera que no están acorde a la realidad nacional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que revise los parámetros considerados en el INFORME DE EVALUACIÓN DE COSTOS PER CÁPITA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AYUDA MUTUA, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EJECUTADOS POR ANDA PERÍODO 2010-2017, y presente una propuesta a esta Junta de Gobierno, concediéndole para tal fin un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

4.8) Unidad de Secretaría.

4.8.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual notifican, que admiten el Recurso de Apelación interpuesto por los algunos Directores de la Junta de Gobierno en contra de la sentencia definitiva del Juicio de Cuentas con número JC-VII-036-2016, que fue diligenciado con base al "INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la notificación, **ACUERDA:** Dar por recibida la notificación de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.8.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, en fecha 17 de mayo 2018, suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., mediante la cual expresa su postura frente a la intención del Señor Presidente de la ANDA, de modificar el Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL"; en la cual además, solicita que previo a que dicha modificación sea sometida a probación por la Junta de Gobierno, se les conceda un espacio de tiempo dentro de la Sesión, con el fin de exponer tanto su posición ante la modificativa propuesta, así como para explicar la labor que realiza la Sociedad en cumplimiento al precitado Contrato de Servicio.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia, considera que este tipo de solicitudes deben de dirigirse al Administrador del Contrato, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor Rafael Gerardo Cáceres, Director Presidente de la Sociedad PUNTUAL, S.A. de C.V., la cual queda

anexa a los antecedentes de la presente acta.

2. Delegar al Administrador del Contrato de Servicios No. 01/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2017 denominado "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", para que prepare y dé respuesta al interesado en los términos que legalmente corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con cuarenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO